



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

 ALCALDÍA MAYOR Secretaría SALUD	CIRCULAR No. - - - 010	Código: [Dependencia] Fecha: 15 JUN 2016
--	--------------------------------------	---

PARA GERENTES SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., SUROCCIDENTE E.S.E, NORTE E.S.E.Y CENTRO ORIENTE E.S.E

DE SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO PROCESO DE TRANSICIÓN ACUERDO 641 DE 2016

Dado que el pasado 6 de abril de 2016 el Concejo Distrital de Bogotá, expidió el Acuerdo 641, el cual tiene por objeto efectuar la reorganización del sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, determinando la fusión de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud en cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud denominadas así: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E; Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E; Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E y Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y que el mencionado Acuerdo determinó que:

ARTÍCULO 5º. Subrogación de derechos y obligaciones. *Subrogar en las Empresas Sociales del Estado, que resultan de la fusión ordenada mediante el presente Acuerdo, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.*

Las Empresas Sociales del Estado que resulten de la fusión realizarán los ajustes presupuestales y financieros necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones por ellas adquiridas.

Para efectos del cumplimiento del presente artículo y dentro del período de transición, el Gobierno Distrital, a través de las instancias correspondientes, con la coordinación de la Secretaría de Hacienda Distrital, efectuará las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

Además que se fijó un proceso de transición de un (1) año, que inició el pasado 8 de abril de 2016 y que se debe garantizar el principio de continuidad en la prestación de atención

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

-----010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

15 JUN 2016

en salud a la población de la ciudad y los derechos laborales individuales y colectivos adquiridos por los funcionarios.

A continuación se describen algunos de los componentes que deberán ser tenidos en cuenta en el proceso, los cuales han sido debida y oportunamente establecidos y trabajados en el Comité Directivo de Red:

1. SEDE ADMINISTRATIVA

Los Gerentes designados mediante el Decreto 171 del 8 de abril de 2016 deben seleccionar la sede desde la cual despacharán los asuntos administrativos de la Subred, acatando los lineamientos en cuanto a fácil accesibilidad, ubicación central dentro de la red y sin alterar la adecuada atención de pacientes y usuarios.

Deben comunicar la dirección completa a la Secretaría Distrital de Salud para efectos de correspondencia y demás trámites.

2. COMPONENTE HABILITACIÓN

a) Para el cierre de cada una de las sedes

- Formulario original y copia - firmado por la Gerente actual con novedad. Un formulario por cada sede
- La novedad que deben escoger es: cierre de sede para las sedes y cierre del prestador para cada una de las 22 ESE.
- Acuerdo 641 impreso por cada una de las sedes
- Acta de posesión de las gerentes impresa por cada una de las sedes
- Carta informando la custodia de las historias clínicas - firmada por la gerente – una para cada una de las sedes
- Fotocopia de cédula de ciudadanía de la gerente – una para cada sede
- No es necesario devolver los distintivos pero los deben destruir para que no se les confunda con los nuevos.

b) Para la apertura de los nuevos prestadores y sus sedes

- Formulario Original y copia firmado por la Gerente – uno para cada sede. Deben diligenciar formulario de inscripción para la sede principal y novedad de apertura de sede para cada una

c) La razón social del prestador es:

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

F- - - 010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

15 JUN 2016

- SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
 - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
 - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR NORTE E.S.E.
 - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
 - El correo electrónico de cada una de las sedes es el de la Gerente
- d) Cada una de las sedes debe llamarse así:
- Unidad de servicios de salud xxx (conservando el nombre que tienen actualmente pero sin incluir CAMI, UPA, UBA, etc., ni nivel de atención ni anteponiendo el nombre del hospital)
 - Cuando el nombre les quede muy raro deben discutirlo con la gerente.
 - Sede principal asistencial es el hospital más grande y queda con nivel 3 (esta será la sede 01)
 - Sur: El Tunal
 - Sur Occidente: Kennedy
 - Norte: Simón Bolívar
 - Centro Oriente: Santa Clara
 - CD con autoevaluación para cada sede.
 - Personería Jurídica (solicitar con carta radicada en el primer piso - registros) – debe estar modificada donde se vean los nombres de cada una de las sedes.
 - Certificado de existencia y representación legal – es el acuerdo 641 – impreso.
 - Acta de posesión representante legal – Es el Decreto 171 de abril de 2016 de la Alcaldía – impreso
 - Fotocopia cédula de ciudadanía representante legal
 - Director gerente: en todas las sedes ponemos como gerente a la Gerente
 - Certificado de suficiencia patrimonial y financiera con corte estados financieros no mayor a 90 días y según modelo SDS.
 - Tarjeta profesional del contador o revisor fiscal.
 - RUT
 - Documentos específicos
 - Si habilita 217 – 356 (Otras cirugías – otras consultas) Carta del representante legal donde informa que servicios presta y fotocopia del diploma de cada especialista (por sede)
 - Si habilita 359 (consulta prioritaria) anexar carta informando que servicio se presta firmada por el representante legal (por sede)



010



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

15 JUN 2016

- Si habilita 407 (medicina laboral – medicina del trabajo). Se asume la actual licencia vigente
- Si habilita 369 – 213 (estética), diploma de los profesionales que soportan este servicio
- Si habilita servicios de Medicina alternativa – Terapia Alternativa (398-400-404-405-735-736-737) anexar el diploma que lo acredita y si es necesario pensum con las asignaturas. Es necesario cuando en el diploma no se ve el tipo de terapia que van a habilitar.
- Si habilita 710-724 (Radiología e imágenes diagnósticas) - Se asume la actual licencia vigente
- Si habilita 601 y/o 602, documentos de las ambulancias (tarjeta de propiedad, SOAT y certificado de revisión técnico mecánica)

e) NOTAS ADICIONALES:

- Reportar en carta dirigida a ANABELLE ARBELAEZ VELEZ – Directora de calidad de servicios de salud las camillas de urgencias, las que cumplen con habilitación, no las de la expansión carta dirigida a mi donde se detallen las camillas de urgencias que cumplen, no las de expansión, el número de consultorios, las salas de procedimientos
- Circular 006 está en pausa para estos cierres y aperturas
- La delimitación física es la que marca los servicios por los que responde la sede, no meter en una sede servicios de otra.
- Definir tema de revisores fiscales según directrices de la junta.
- Las salas de procedimientos se deben reportar como capacidad instalada.
- A la carpeta de cada subred se le va a anexar la carta que se enviara al Ministro de Salud firmada por el Secretario donde se explicó la metodología de habilitación.
- A cada subred se le dará una asignación de tiempo de medio día para hacer el cierre y la apertura en ese orden.
- Las terapias no se deben habilitar en los servicios hospitalarios porque no allí no son servicios sino apoyo al servicio de hospitalización. No hay estándares en apoyo diagnóstico y complementación terapéutica aunque permita habilitarlo hospitalario
- Vamos a aprovechar para que todas las sedes nuevas inician reflejando la realidad de los servicios, es decir, no vamos a cargar masivamente lo que hoy esta sino lo que en realidad están prestando.





3) COMPONENTE DEL TALENTO HUMANO

A. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y PLANTA DE PERSONAL

- Adecuación, ajuste y adopción de la estructura organizacional para cada una de las Subredes, con la determinación de las funciones de las dependencias, previa realización de los estudios técnicos que los soportan. Así mismo, la distribución del personal en cada una de las Unidades Prestadoras de Servicios de Salud.
- Adecuación, ajuste y adopción del plan general de cargos para cada una de las Subredes.
- Adecuación, ajuste y adopción del Manual de funciones y competencias laborales para cada una de las Subredes.
- Incorporación y distribución de los funcionarios a la planta de personal de cada Subred.
- Realizar los trámites pertinentes tendientes a proveer los cargos de Gerentes definitivos mediante concurso de méritos.

B. APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES

- Ajuste a la distribución del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001) Aportes Patronales.
- Suscripción por Subred del Contrato con la Administradora de Fondos de Cesantías que administra las Cesantías Retroactivas.
- Suscripción por Subred del Contrato con la Administradora de Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar.

C. SANEAMIENTO APORTES PATRONALES Y PASIVO PRESTACIONAL

- Cálculo con corte a 30 de marzo de 2016 del valor del pasivo prestacional por concepto de Cesantías Retroactivas por Unidad Prestadora de Servicios y por SubRed.
- Saldos de la conciliación y saneamiento de aportes patronales con corte a Diciembre de 2011 (Resolución 154 de 2013) y con corte a Diciembre 30 de 2015 (Resolución 1636 de 2006) por Entidad Promotora de Salud EPS, Administradora de Pensiones, Administradora de Cesantías y Administradora de Riesgos Laborales.





4) COMPONENTE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

A. GESTIÓN DE ALMACENES

- Teniendo en cuenta la logística propia de los Almacenes, y con el fin de evitar traumatismos en la prestación de los servicios, se deberá establecer una fecha de corte en la cual cada almacén entregue su correspondiente informe de inventario de Almacén, los cuales serán consolidados en una sola cuenta que será la oficial para la Nueva subred, acogiendo las instrucciones que para efectos contables establezca la Dirección Distrital de Contabilidad.
- Será necesario establecer el proceso de control y rendición de informes mensuales de los bienes e inventarios.

B. GESTIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES EN SERVICIO

El proceso de consolidación de inventarios de bienes en servicio debe garantizar tener inventarios actualizados y depurados.

C. GESTION DOCUMENTAL

La entrega de archivos de cada ESE, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 y los lineamientos de la Circular Externa No. 002 del 25 de febrero de 2015 emitida por el Archivo General de la Nación.

5) COMPONENTE INFRAESTRUCTURA Y DOTACION

A. Plan Bienal de Inversiones en Salud

La Oficina de Planeación de cada Sub red, es la encargada de la inscripción y ajuste de los proyectos de inversión de infraestructura y dotación en el aplicativo del Plan Bienal de Inversiones en Salud 2016 – 2017, se deberán mantener discriminados por Unidad Prestadora de Servicios de Salud hasta tanto no se cuente con el documento de reorganización de Redes aprobado por el Ministerio de Salud.

Una vez aprobado el Plan Bienal de Inversiones en Salud 2016-2017, el cargue y seguimiento a los proyectos Inscritos y aprobados en Plan Bienal de Inversiones en Salud, si bien estará a cargo de cada oficina de Planeación de la Subred, deberá mantenerse discriminado por UPSS hasta tanto no se cuente con el documento de reorganización de Redes aprobado por el Ministerio de Salud.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

B. Proyectos de Inversión, Infraestructura y Dotación

Los proyectos de Inversión en infraestructura y dotación deberán ser formulados por la oficina de planeación de cada Subred, teniendo en cuenta los procedimientos de asistencia técnica y evaluación de proyectos con los que cuenta la Secretaría Distrital de Salud – Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial.

Solo podrán ser formulados y presentados los proyectos de inversión de infraestructura y dotación que se encuentren en Plan Bienal de Inversiones en Salud 2016-2017 y cuenten con verificación y aval dentro del nuevo modelo de atención de salud, el cual es definido por la Secretaría Distrital de Salud – Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial

Para los proyectos que fueron avalados en vigencias anteriores y que no se encuentran en ejecución, se deberá verificar ante la Secretaría Distrital de Salud – Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial, la pertinencia y continuidad del mismo frente al nuevo modelo de prestación de servicios en salud. En caso que sea favorable, se deberán formular como proyectos nuevos.

Para la presentación de Proyectos de inversión en Infraestructura y Dotación, se deberá tener en cuenta la Resolución SDS No. 686 de 1998 *“por la cual se reglamenta el procedimiento para la realización y presentación de proyectos de diseño y construcción de obras y mantenimiento de las instalaciones físicas de las instituciones públicas del orden distrital prestadoras de servicios de salud y se dictan otras disposiciones.”*, y el procedimiento actualizado con que cuenta la Secretaría Distrital de Salud – Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial.

C. Convenios de Infraestructura y Dotación

Frente a los convenios vigentes de infraestructura y Dotación con cada Hospital, se deberá solicitar por cada subred otrosi modificadorio en el cual se adjunte la documentación que soporte la fusión y creación de cada Subred, así como la articulación con cuentas para giro, delegación de personal para comités operativos y demás actividades propias de la supervisión y ejecución de cada convenio.

Los procesos licitatorios que se encuentren en curso en el marco de cada convenio de Infraestructura y Dotación deberán ser suspendidos, hasta tanto no se realice la verificación y pertinencia de cada obra y compra en el marco del nuevo modelo de atención en salud.

D. Infraestructura

Cada Subred, deberá presentar ante la Secretaría Distrital de Salud – Dirección de Infraestructura y Tecnología, una relación del inventario de Bienes inmuebles y puntos de atención (de prestación de servicios en salud y no asistenciales) con los que se cuenta posterior a la fusión de Hospitales, estado de cada



E - - - - 010



15 JUN 2016

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

infraestructura recibida así como datos básicos catastrales (Dirección, área de predio y áreas construida, CHIP, Titularidad, usos, entre otros).

E. Sobre saneamiento patrimonial frente a la fusión de las ESE.

Como quiera que la fusión ordenada por el Acuerdo 641 del 2016, opera a nivel administrativo más no de prestación de servicios de salud, las Subredes creadas prestarán los servicios de salud en las distintas Unidades de salud; lo que significa que los puntos de atención continuarán prestando los servicios de salud para el cual fueron establecidos. En tal sentido, la propiedad, tenencia, usufructo, posesión que vienen ostentando, no presentarán ninguna modificación por el momento.

Teniendo en cuenta que es un proceso que amerita el compromiso de todos los participantes para realizar las actividades descritas en un tiempo limitado, es importante que se tenga en cuenta que cualquier inquietud debe ser resuelta lo más pronto posible, contando con el apoyo de la Subsecretaría de Planeación y Gestión Sectorial, así como por las demás áreas de la secretaría distrital de salud.

Cordial Saludo,

LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ
Secretario de Despacho

Proyectó: Gloria L / Anabelle A / Roberto T / Sandra G
Revisó: JE Berján DT- LJ Hernández / J Gamboa Abogados DAEPDSS/SPy GS
Aprobó: JC García Ubaque SP y GS

